

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **36351**

Ref. Expediente N° NC2017/0007056

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007056, por CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “COLUMNA Y SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2905, notificado el 2 de marzo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007056 el 11 de junio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007056 el 11 de junio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una columna de concreto reforzado y un sistema estructural aporticado que incluye dicha columna, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR20110053831, en que incluye un ducto que sobresale de un extremo de la columna y una porción de dicho ducto se encuentra embebida en la columna. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en una unión entre columnas que no requiere soldaduras o uniones roscadas, lo que le permite presentar un tipo de falla dúctil, y dejando asimismo una distancia entre tramos para conectar vigas sin requerir elementos adicionales. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 36351

Ref. Expediente N° NC2017/0007056

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COLUMNA Y SISTEMA ESTRUCTURAL APORTICADO”

Clasificación IPC: E04B 1/20, E04B 1/30.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007056 del 11 de junio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Domicilio(s): CARRERA 43A NO.18 SUR 135, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Laura Carolina LOPERA AGUDELO, Juan Pablo BOLIVAR USMA, Carlos BLANDÓN URIBE y Raúl PRIETO ALZATE.

Vigente desde: 13 de julio de 2017

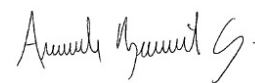
Hasta: 13 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de julio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

2020: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.07.08
12:00:44 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una columna (1) de concreto reforzado que comprende:
un primer tramo (2) y un segundo tramo (3), cada tramo (2, 3) se conforma de:
 - un primer extremo (4) y un segundo extremo (5) opuesto longitudinalmente al primer extremo (4);
 - un ducto (6) que sobresale del primer extremo (4), donde una porción de dicho ducto (6) se encuentra embebida en el tramo (2,3); y
 - una barra (7) que sobresale del segundo extremo (5);donde, la barra (7) del primer tramo (2) se inserta en el ducto (6) del segundo tramo (3).
2. La columna de la Reivindicación 1, donde el ducto (6) contiene un primer fluido adhesivo (8).
3. La columna de la Reivindicación 1, caracterizada porque la superficie interna (9) del ducto (6) es corrugada.
4. La columna de la Reivindicación 1, caracterizada porque cada tramo (2,3) tiene un punto de conexión (10) ubicado en su primer extremo (4).
5. La columna de la Reivindicación 1, caracterizada porque incluye una ménsula (17) ubicada a lo largo de uno de sus tramos (2,3).
6. La columna de la Reivindicación 4, donde se conecta una viga (16) de concreto reforzado al punto de conexión de la columna (1).
7. La columna de la Reivindicación 6, caracterizada porque la viga (16) tiene un canal (18).
8. La columna de la Reivindicación 7, donde el canal (18) contiene un segundo fluido adhesivo.
9. La columna de la Reivindicación 1 donde cada tramo (2,3) tiene en cada extremo (4, 5) un ducto (6) y una barra (7).
10. Un sistema estructural aporticado que comprende:
 - dos columnas (1) de concreto reforzado, separadas entre sí una distancia predeterminada y ubicadas sobre una superficie de apoyo, cada columna (1) incluye:
 - un primer tramo (2) y un segundo tramo (3), cada tramo (2, 3) se conforma de:
 - un primer extremo (4) y un segundo extremo (5) opuesto longitudinalmente al primer extremo (4);
 - un ducto (6) que sobresale del primer extremo (4), donde una porción de dicho ducto (6) se encuentra embebida en el tramo (2,3); y
 - una barra (7) que sobresale del segundo extremo (5);donde, la barra (7) del primer tramo (2) se inserta en el ducto (6) del segundo tramo (3); y

Resolución N° **36351**

Ref. Expediente N° NC2017/0007056

- una viga (16) de concreto reforzado conectada entre las dos columnas (1), localizada entre los primeros tramos (2) y los segundos tramos (3) de las columnas (1).
11. El sistema de la Reivindicación 10, caracterizado porque la viga (16) incluye una armadura (15) con barras de armadura (13) que sobresalen de los extremos longitudinales de la viga (16), donde, las barras de armadura (13) se ubican contiguamente al ducto (6); y donde, la viga (16) y las columnas (1) se aseguran entre sí con concreto secundario.

